

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Cámara de Diputados.

Al margen un logotipo, que dice: Cámara de Diputados.- LXIV Legislatura.- Comité de Administración.- LXIV Legislatura de la Paridad de Género.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.
- V. Que el Comité de Administración, como órgano auxiliar de la Junta de Coordinación Política, se encuentra facultado para conocer, emitir opiniones y dictámenes y, en su caso, resolver respecto a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Cámara; sobre políticas, programas y lineamientos relativos a las prerrogativas y subvenciones de los Grupos Parlamentarios y de los Diputados; así como en lo referente a obras públicas y servicios de todo tipo.
- VI. Que derivado del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración, este proveerá los elementos técnicos y normativos que coadyuven en la toma de decisiones, a efecto de profundizar en la modernización de la Cámara de Diputados para mejorar la eficacia en el cumplimiento de sus funciones constitucionales.
- VII. Que conforme al artículo 2, fracción LI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se determina que el Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

- VIII. Que de conformidad al artículo 111, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Sistema de Evaluación del Desempeño será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho Sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales y que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.
- IX. Que con fecha 8 de diciembre de 2016, el Comité de Administración autorizó el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Cámara de Diputados y sus Lineamientos, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2017, en los cuales se instruyó a la Secretaría General, a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y a las Direcciones Generales competentes, para que aplicaran en sus términos y alcances los Lineamientos de dicho Sistema.
- X. Que el artículo 24, fracción V de la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, establece que es responsabilidad de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, la de coordinar la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y efectuar un seguimiento de los compromisos asumidos, e informar de sus resultados a las instancias competentes, para proponer acciones preventivas y de mejoramiento administrativo, que deban implementarse para contribuir a un ejercicio racional y transparente de los recursos asignados.
- XI. Que el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados establece como función de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, la de coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Cámara de Diputados, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XII. Que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, en el ámbito de su competencia, ha llevado a cabo el proceso de implantación y administración del Sistema de Evaluación del Desempeño en la Cámara de Diputados, y derivado de los avances obtenidos, surge la necesidad de llevar a cabo las modificaciones normativas tendientes al fortalecimiento de dicho Sistema.

En mérito de lo expuesto el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se autorizan y expiden los **Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Cámara de Diputados que, como Anexo Único**, forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General, a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y a las Direcciones Generales competentes, apliquen en sus términos y alcances los referidos **Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Cámara de Diputados**.

Tercero.- En atención a lo señalado en el último párrafo del artículo 3 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a través de las Direcciones Generales competentes, se publiquen los **Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Cámara de Diputados** en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto.- Los Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño, una vez que se hayan publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en el Diario Oficial de la Federación entrarán en vigor al día siguiente respecto de la última publicación.

Quinto.- Se abrogan el Acuerdo por el cual se autorizan los Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por el Comité de Administración de la LXIII Legislatura, el 8 de diciembre de 2016 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2017.

Sexto.- Queda sin efecto cualquier otra disposición normativa que se oponga a los presentes Lineamientos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el día 02 de marzo de 2021.- Dip. **Maribel Aguilera Cháirez**, Presidenta y Representante del GP MORENA.- Rúbrica.- Dip. **Armando Tejeda Cid**, Titular GP PAN.- Rúbrica.- Dip. **Ivonne Liliana Álvarez García**, Titular GP PRI.- Dip. **Armando González Escoto**, Titular GP PES.- Rúbrica.- Dip. **Reginaldo Sandoval Flores**, Titular GP PT.- Rúbrica.- Dip. **Juan Francisco Ramírez Salcido**, Titular GP MC.- P.A. Rúbrica.- Dip. **Claudia Reyes Montiel**, Titular GP PRD.- Dip. **Carlos Alberto Puente Salas**, Titular GP PVEM.

ANEXO ÚNICO

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales.

1. El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es una herramienta que coadyuvará al mejor desempeño de las Unidades Administrativas en su tarea de fortalecer la actividad sustantiva de la Cámara de Diputados en la generación de valor público.

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas y Responsables de Gasto de la Cámara de Diputados, y tienen por objeto definir las disposiciones que enmarcan el desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Cámara de Diputados.

3. Para efectos de las presentes disposiciones, se entenderá por:

- I. Actividad Institucional: Las tareas y funciones de las Unidades Administrativas y Responsables de Gasto que dan cumplimiento a los Objetivos Generales de la Cámara de Diputados, señalados en el Manual de Organización.
- II. Cámara: A la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.
- III. Contraloría: A la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados.
- IV. Ficha Técnica de Indicador: Es una herramienta en la que se describen los elementos que constituyen los indicadores, y se integra a partir de la aplicación de la metodología.
- V. Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados: Documento emitido por la Cámara de Diputados, que hace un compendio de los elementos jurídicos, normativos y metodológicos relacionados con el Sistema de Evaluación del Desempeño.
- VI. Evaluación: Es el análisis objetivo y sistemático de los procesos y proyectos que llevan a cabo las unidades administrativas y unidades responsables de gasto, que tiene como finalidad evaluar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, en términos de su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto.
- VII. Gestión para Resultados (GpR): Es un marco conceptual cuya función es la de facilitar a las organizaciones públicas la dirección efectiva e integrada de su proceso de creación de valor público, a fin de optimizarlo asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño, la consecución de los objetivos de gobierno y el aprendizaje y la mejora continua de sus instituciones.
- VIII. Indicador de Desempeño: Es la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Los indicadores pueden ser de Propósito (relacionados con aspectos estratégicos, como la Misión y los objetivos estratégicos de la cámara de Diputados) o de Componentes (vinculados con los macroprocesos), Concentración (relacionados con los objetivos de mejora de las unidades administrativas y unidades responsables de gasto) y Actividades (relacionados con aspectos de gestión de las unidades administrativas y unidades responsables de gasto).
- IX. Macroproceso: Es la estructura que integra los procesos de las unidades administrativas o unidades responsables de gasto en una sola unidad de secuencia y que está alineada a los objetivos estratégicos de la Institución.
- X. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Es el resultado de la aplicación de la Metodología, y se integra por cuatro filas: Propósito, Macroprocesos, Componentes, Actividades; y cuatro columnas: Resumen Narrativo, Indicadores, Medios de Verificación, Supuestos.
- XI. Matriz de Marco Lógico: Resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico. Tiene 4 renglones que representan los niveles de la Matriz (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) y 4 columnas con información de cada nivel (Objetivo, Indicador, Medio de Verificación y Supuestos).
- XII. Metodología: Es una herramienta de planeación estratégica para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los procesos y proyectos de las unidades administrativas y unidades responsables de gasto. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, hacia la eficacia, eficiencia y calidad en el desempeño de sus actividades y hacia la medición de los resultados e impactos de las acciones de mejora que se desarrollen en apoyo a la función legislativa.

Se constituye por las siguientes fases:

- a) Diagnóstico administrativo.
 - b) Definición de objetivos de mejora.
 - c) Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados.
 - d) Monitoreo y seguimiento.
- XIII. Programa Anual de Evaluación (PAE): Es el programa elaborado por la Contraloría, en el que se señalan los diferentes tipos de evaluaciones a realizar a partir de los resultados que arroja el Sistema de Evaluación del Desempeño.
- XIV. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): Con fundamento en el artículo 2, fracción LI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se define como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los procesos y proyectos bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados e impacto obtenidos de las mejoras que se implementen.
- XV. Sistema Informático del Sistema de Evaluación del Desempeño (SISED): La aplicación informática que concentrará la Matriz de Indicadores para Resultados, en la cual, las unidades administrativas y las unidades responsables de gasto cargarán la información del grado de avance en el cumplimiento de los indicadores de desempeño. El SISED será administrado por la Dirección General de Tecnologías de la Información, de acuerdo al Manual General de Organización de la Cámara de Diputados y su operación será coordinada por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.
- XVI. Seguimiento y Monitoreo: Es el proceso que consiste en generar y analizar información sobre el avance en el cumplimiento de las metas, a través de indicadores, se realiza de manera continua con la finalidad de identificar áreas de mejora que puedan ser atendidas en el corto plazo.
- XVII. Tablero de Control o Tablero de Mando: Herramienta de dirección estratégica que permite realizar el seguimiento y monitoreo de los resultados e impactos de los procesos estratégicos y operativos para detectar situaciones críticas y diagnosticar los niveles de desempeño.
- XVIII. Unidad Administrativa: Los órganos que conforman la estructura administrativa de la Cámara de Diputados.
- XIX. Unidad Responsable de Gasto: Aquella que se le asigne una clave dentro de la Estructura Programática autorizada y que será considerada como centro de costo.
- XX. Valor Público: Es el beneficio para los usuarios internos y externos de la Cámara de Diputados, que se genera como resultado del ejercicio de los recursos por parte de las unidades administrativas y unidades responsables de gasto.

4. La Secretaría General por sí o a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros será la encargada de la interpretación de las presentes disposiciones.

TÍTULO SEGUNDO

De las Bases Normativas del Sistema de Evaluación del Desempeño

5. La implementación, evaluación, seguimiento y control del Sistema de Evaluación del Desempeño estará a cargo de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad e informará de sus resultados a la Secretaría General, a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y a la Contraloría, para proponer acciones preventivas y de mejoramiento administrativo para contribuir a un ejercicio racional y transparente de los recursos asignados.

Coadyuvarán en su evaluación la Contraloría, la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, y la Secretaría de Servicios Parlamentarios, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia conforme al Manual General de Organización de la Cámara de Diputados.

6. La Contraloría será la unidad encargada del Programa Anual de Evaluación (PAE), y conforme a los resultados que se obtengan del PAE, se adoptarán las acciones para el mejoramiento del SED, que se harán del conocimiento de la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.

7. Las Unidades Administrativas y Unidades Responsables de Gasto de la Cámara de Diputados, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del cumplimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño y su finalidad será la mejora en la aportación de valor público como resultado en el desempeño de sus funciones.

8. Las Unidades Administrativas y Unidades Responsables de Gasto de la Cámara de Diputados serán los entes sujetos a la evaluación del Sistema de Evaluación del Desempeño cuyos resultados propiciarán la generación de actividades de mejora continua para el logro de los objetivos y metas de la Cámara.

9. La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros emitirá y comunicará los manuales y guías para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

10. Las particularidades no previstas en las presentes disposiciones, serán definidas por la Secretaría General por sí, o a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.

TÍTULO TERCERO

De la Construcción de Indicadores de Desempeño

11. Los indicadores de desempeño serán diseñados y actualizados por cada Unidad Administrativa y Unidad Responsable de Gasto y se sujetarán a los preceptos de la Metodología y la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, que emita la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.

La Matriz de Indicadores para Resultados deberán contener al menos:

- I. **Resumen Narrativo**, descripción de los resultados que se esperan obtener, a partir de las acciones de mejora emprendidas, así como de su contribución al logro de los objetivos de la Cámara de Diputados.
- II. **Indicadores**, corresponden a la expresión cuantitativa que permite medir el avance en la consecución de metas y objetivos planteados por la Unidad Administrativa o la Unidad Responsable de Gasto, así como monitorear y evaluar los resultados;
- III. **Medios de recolección o verificación de información**, se trata de las fuentes de información de donde se obtienen los datos para realizar el cálculo y medición de los indicadores (estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros, entre otros), que a su vez constituyen la evidencia objetiva del avance alcanzado en la consecución de las metas.
- IV. **Supuestos**, que identifican los factores externos que están fuera del control de la Unidad Administrativa o Unidad Responsable de Gasto responsable de las metas establecidas, pero que inciden el cumplimiento de los objetivos de la misma.

12. Las Unidades Administrativas y las Unidades Responsables de Gasto serán alineadas a alguno de los macroprocesos institucionales, conforme a sus objetivos y secuencias operativas (procesos).

13. Los Indicadores de Desempeño serán validados por el titular de cada Unidad Administrativa o Unidad Responsable de Gasto mediante la firma de la Ficha Técnica correspondiente, así como de la Matriz de Indicadores para Resultados que se elabore con el apoyo de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.

14. La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) junto con la ficha técnica validada, deberán enviarse a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero de cada ejercicio fiscal. Ésta se encargará de revisarla, y posteriormente se enviará a la Contraloría para su conocimiento.

La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad contará con 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en el párrafo anterior, para revisar la documentación recibida.

En caso de requerir modificaciones o correcciones, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad lo notificará por escrito a la Unidad Administrativa o Unidad Responsable de Gasto, la que tendrá cinco días hábiles a partir de su recepción, para llevar a cabo las mismas, remitiéndolas posteriormente, con los documentos que sustituyan los previamente enviados, a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.

Posteriormente, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, entregará a la Contraloría, la Matriz de Indicadores para Resultados y las fichas técnicas validadas, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada ejercicio fiscal.

15. Los indicadores de control y ejercicio presupuestal serán responsabilidad de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.

16. La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de Información pondrán a disposición de las Unidades Administrativas y Unidades Responsables de Gasto la aplicación informática para la captura de la información de los indicadores de desempeño.

17. Las cuentas de usuario y contraseñas para el acceso a la aplicación informática serán requeridas por los titulares de cada Unidad Administrativa y Responsable de Gasto por escrito a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, que, a su vez, en caso de considerar procedente, llevará a cabo los trámites administrativos con la Dirección General de Tecnologías de la Información, a efecto de su obtención y posterior distribución entre los usuarios.

TÍTULO CUARTO

Del Seguimiento al Sistema de Evaluación del Desempeño

18. La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad será la encargada de integrar los resultados entregados por las Unidades Administrativas y Unidades Responsables de Gasto sobre los Indicadores de Desempeño. La Contraloría llevará a cabo la evaluación de los resultados, conforme al Programa Anual de Evaluación, y se encargará de dar seguimiento a las observaciones para la mejora continua que determine.

19. Las Unidades Administrativas y Unidades Responsables de Gasto deberán reportar el grado de avance de sus Indicadores de Desempeño conforme a la calendarización establecida en cada uno de ellos (trimestral, semestral, anual). Para ello, dispondrán de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al término de cada trimestre.

Las Unidades Administrativas y Unidades Responsables de Gasto deberán contar con la evidencia documental que acredite el grado de avance en el indicador que se reporta.

La veracidad e integridad de la información de los avances reportados es responsabilidad de las Unidades Administrativas y Unidades Responsables de Gasto.

20. La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad emitirá el reporte del grado de avance de los indicadores de desempeño de las Unidades Administrativas y Responsables de Gasto de forma trimestral y anual.

Dicho reporte será enviado a la Secretaría General, a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y a la Contraloría.

La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, elaborará un resumen ejecutivo de los resultados anuales, para su publicación en el portal de internet de la Cámara, previa autorización de la Secretaría General.

21. El Programa Anual de Evaluación deberá contener: a) La metodología de evaluación; b) Los tipos de evaluación que se llevarán a cabo; c) La programación de las evaluaciones, d) La lista de observaciones contenidas en los Informes de Evaluaciones al Desempeño de las unidades administrativas y unidades responsables de gasto; e) El o los responsables de la ejecución de las evaluaciones.

22. Las Unidades Administrativas y Responsables de Gasto deberán atender las observaciones de la Contraloría dentro del plazo establecido por la misma en el Programa Anual de Evaluación.

23. Al término de las evaluaciones, la Contraloría elaborará y entregará el Informe de Evaluación al Desempeño de la Unidad Administrativa y Unidad Responsable de Gasto, correspondiente, así como a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, para los efectos administrativos conducentes.

TÍTULO QUINTO

De la Mejora Continua en el Desempeño Institucional

24. Las Unidades Administrativas y Responsables de Gasto, en concordancia con los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño, diseñarán e implementarán las actividades de mejora continua en el desempeño de sus actividades institucionales.

25. Las actividades de mejora continua se diseñarán e implementarán bajo los principios de eficiencia, oportunidad, racionalidad y austeridad presupuestal, por lo que la ejecución de las mismas no implicará el ejercicio de recursos adicionales a los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Cámara de Diputados.

TRANSITORIO

ÚNICO. La obligación para las Unidades Administrativas y Unidades Responsables de Gasto respecto de la carga de la información que deben hacer en el Sistema Informático del Sistema de Evaluación del Desempeño (SISED) a que se refiere la fracción XV del numeral 3, entrará en vigor una vez que concluyan todas las fases necesarias para su correcta implementación y funcionamiento del sistema correspondiente.